

Expediente: 277176/2019

DECRETO DEL CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

En virtud del uso de las atribuciones conferidas por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2009, así como lo dispuesto en el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, y Bases de la convocatorias aprobadas por el Gobierno de Zaragoza el 26 de julio de 2019, resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación al desarrollo, ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, que son las recogidas en el expt.: 277176/2019, anexas al presente acuerdo.

SEGUNDO: El importe máximo a conceder en la convocatoria de forma global asciende a 3.550.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2019 ACS 2315 48001	Subvenciones Cooperación al Desarrollo	2.000.000,00 €
2019 ACS 2315 48002	Subvenciones acogida de refugiados y emergencias humanitarias	150.000,00 €
2019 ACS 2315 78000	Proyectos Cooperación al Desarrollo	1.400.000,00 €

La suma total podrá ser atendida con aplicación a las partidas reseñadas y con cargo a la Retención de créditos multiaplicación que incluya los créditos, retenidos en rc n.º 191771 y 191772 en una sola retención y con el RC N.º 191774 para subvenciones de acogida a refugiados y emergencias humanitarias. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado II de la convocatoria, dicha cantidad se podrá ver incrementada, en su caso sin necesidad, de nueva convocatoria, con aportaciones procedentes de otras partidas Municipales, siempre que la ampliación de crédito se tramite a través del procedimiento reglamentario, y antes de proceder a la distribución de las partidas.

TERCERO: La Base de Datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de la publicación en el boletín Oficial de la Provincia y en la Web municipal.

Lo que se hace constar a los oportunos efectos

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU2NDQ4NzczMjA0OTcwNjcYNg0

DOCUMENTO	Resolucion 20190032699 - Convocatoria Cooperación 2019	ID FIRMA	5828457	PÁGINA	1 / 15
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				30 de julio de 2019	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019; LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES				30 de julio de 2019	

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, PARA EL AÑO 2019.

I. FINALIDAD.

El presente documento tiene por objeto efectuar la Convocatoria para la concesión de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo 2019 (Expt.:247587/2019).

Corresponden a la línea estratégica nº 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019 (Expt.: 254635/2016), en su actualización para 2019.

Las subvenciones otorgadas mediante esta convocatoria se asocian a la ejecución por las entidades beneficiarias de proyectos de distintas tipologías que se describen en el apartado IV. En los distintos apartados se detalla, especifica o limita, en función de las características de los proyectos y las entidades beneficiarias, lo establecido en las Bases reguladoras de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo 2019, que son referencia permanente e inseparable, y a ellas se remiten señalando, siempre que es posible, el número ordinal de la base correspondiente.

II. PRESUPUESTO.

La convocatoria está dotada inicialmente con un presupuesto total de tres millones quinientos cincuenta mil euros (**3.550.000,00 €**) que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias: **2019 ACS 2315 48001 Subvenciones Cooperación al Desarrollo** por importe de dos millones de euros (**2.000.000,00 €**), **2019 ACS 2315 48002 Subvenciones acogida de refugiados y emergencias humanitarias** por importe de ciento cincuenta mil euros (**150.000,00 €**) y **2019 ACS 2315 78000 Proyectos Cooperación al Desarrollo** por importe de un millón cuatrocientos mil euros (**1.400.000,00 €**) para gasto de inversión.

Estos importes podrán verse incrementados por cantidades procedentes de otras partidas municipales que los órganos competentes consideren que deben ser gestionadas en el marco normativo que establecen las Bases reguladoras de las subvenciones de Cooperación al Desarrollo, previos los trámites presupuestarios reglamentarios.

Conforme a lo previsto en la *base 1ª*, de la convocatoria general podrán deducirse o reservarse, para la concesión de forma directa, las cantidades necesarias para atender las situaciones de emergencia que tuvieran lugar, así como suscribir convenios de colaboración o acuerdos con Instituciones, Entidades u Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) para la ejecución de acciones o proyectos cuyo objeto responda a los fines y objetivos contemplados en esta convocatoria, justificando las singularidades para su no inclusión en el procedimiento de concurrencia competitiva, previo acuerdo del Órgano competente y realizados los trámites administrativos y legales que en cada caso proceda.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU2NDQ4NzczMjA0OTEwNjcYNg0

DOCUMENTO	Resolucion 20190032699 - Convocatoria Cooperación 2019	ID FIRMA	5828457	PÁGINA	2 / 15
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				30 de julio de 2019	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019; LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES				30 de julio de 2019	

III. OBJETIVOS Y PRIORIDADES.

Como recoge el Plan Estratégico de subvenciones, en el desarrollo de la política pública de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza, aplicando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, el objetivo general de la presente convocatoria es:

Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local y aquellas que ayuden a incrementar la sensibilización de la ciudadanía zaragozana, todo ello con arreglo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible acordada en Septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Para ello, se señalan en el propio Plan, como objetivos específicos:

- Contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de los pueblos más desfavorecidos, entendiendo por tales: alimentación, vivienda, acceso al agua potable y saneamiento básico, salud, educación, servicios sociales y la implantación de pequeñas infraestructuras productivas o de autoabastecimiento.
- Favorecer el desarrollo humano sostenible de dichos pueblos, mediante programas cuyas acciones deban realizarse en el marco de un planeamiento expreso o de tipo estratégico, orientado a impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo y atención integral de las necesidades socioeconómicas de las comunidades destinatarias, protección del medio ambiente, adaptación al cambio climático.
- Garantizar el fortalecimiento de estructuras de gobernanza participativas, paritarias y democráticas, que contribuyan a la articulación de sociedades pacíficas e inclusivas, la equidad entre los géneros, la igualdad de oportunidades económicas, políticas y sociales para todas las personas y pueblos, y el fomento y protección a los derechos humanos.
- Proporcionar Ayuda Humanitaria y de Emergencia a poblaciones afectadas por catástrofes naturales, conflictos bélicos o sus efectos, desabastecimiento de materias primas básicas o por calamidades de cualquier naturaleza con el objetivo de prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano y contribuir a salvar y preservar vidas humanas, con especial atención a las necesidades de población refugiada a consecuencia de los conflictos armados, prestando la ayuda en el entorno geográfico más inmediato.
- Impulsar la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global que comprende acciones de sensibilización, formación para el desarrollo sostenible y movilización social, ejecutadas en la ciudad de Zaragoza, así como la información y extensión de las iniciativas de Comercio Justo y consumo responsable.
- Apoyar a las ONGD locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y también como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.
- Apoyar a los gobiernos locales de países en desarrollo en sus iniciativas para hacer efectiva la Agenda 2030 al servicio de su ciudadanía. Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con las ciudades hermanadas en clave de Cooperación con Zaragoza, dando soporte a todo tipo de acciones de cooperación e intercambio.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU2NDQ4NzczMjA0OTEwNjcYNjgo

DOCUMENTO	Resolucion 20190032699 - Convocatoria Cooperación 2019	ID FIRMA	5828457	PÁGINA	3 / 15
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				30 de julio de 2019	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019; LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES				30 de julio de 2019	

- Promover el Codesarrollo, entendiendo como tal actuaciones coordinadas tendentes a mejorar la capacidad de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Zaragoza para facilitar su participación e iniciativa en acciones de desarrollo en sus países de origen.

Las prioridades geográficas, sectoriales y específicas para la presente convocatoria se detallan en las bases 2ª y 3ª.

IV. DISTRIBUCIÓN Y TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS.

a) Tipos de proyecto:

- **Tipo A:** Proyectos de Cooperación para el Desarrollo con subvención solicitada mayor de 15.000,00 €.

- Sectores: Se aplican a todas las prioridades sectoriales recogidas en la base 2ªb, excepto la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (EpDCG) (base 2ª, b 6).

- Entidades beneficiarias:

Organizaciones No Gubernamentales, de modo individual o asociadas entre sí.

Entidades que representan a agencias o programas de la Organización de Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

- Compatibilidad: Las entidades beneficiarias en tipo A **no podrán obtener subvención para proyectos de Tipo B** en esta misma convocatoria.

- **Tipo B:** Pequeños Proyectos de Cooperación y Solidaridad con subvención solicitada igual o inferior a los 15.000,00 € y coste total del proyecto igual o inferior a 40.000,00 €.

- Sectores: Se aplican a todas las prioridades sectoriales recogidas en la base 2ª b, excepto la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (EpDCG) (base 2ª b.6).

- Entidades beneficiarias: Organizaciones No Gubernamentales con sede principal en la ciudad de Zaragoza, exclusivamente.

- Compatibilidad: Ninguna entidad podrá obtener subvención para más de un proyecto de Tipo B ni obtener subvención para proyectos de tipo A en esta misma convocatoria, excepto si participan como entidades asociadas por consorcio en los términos previstos en las bases 6ª y 7ª. Sí que podrán optar a subvenciones para proyectos de Tipo C, de Tipo D (modalidad 2) o para intervenciones de emergencia cuando se concedan de forma directa conforme a lo previsto en la base 1ª.

- Dotación: Del presupuesto general de la convocatoria se establece una reserva de 180.000 € para las subvenciones a este tipo de proyectos que, caso de no adjudicarse en su totalidad, se acumulará en lo que reste a proyectos de Tipo A.

- **Tipo C:** Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.

- Sector: Exclusivamente el identificado en la base 2ª b.6 como Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.

- Entidades beneficiarias:

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU2NDQ4NzczMjA0OTEwNjcYNg0

DOCUMENTO	Resolucion 20190032699 - Convocatoria Cooperación 2019	ID FIRMA	5828457	PÁGINA	4 / 15
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				30 de julio de 2019	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019; LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES				30 de julio de 2019	

- Organizaciones No Gubernamentales, de modo individual o asociadas entre sí, incluidas aquellas cuyos estatutos no contemplen entre sus fines la realización de proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo, exceptuadas conforme a lo previsto en la *base 9ª*.
 - Entidades que representan en España a agencias o programas de la Organización de Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.
 - Dotación: Hasta un máximo del 10% del presupuesto, sujeto al principio de distribución que establece la *base 5ª*.
 - Tipo de gasto: corriente (cap.IV) e indirectos; excluido gasto de inversión (cap.VII)
 - Compatibilidad: Se pueden obtener igualmente subvenciones de Tipo A, B o D.
 - Localización: La subvención se aplicará exclusivamente a acciones ejecutadas en la ciudad de Zaragoza.
- **Tipo D:** Proyectos de Desarrollo para Administraciones locales de países en desarrollo
- Sectores: Se aplican a todas las prioridades sectoriales recogidas en la *base 2ªb*, excepto la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (EpDCG) (*base 2ª, b 6*)
 - Entidades beneficiarias:
 - Modalidad 1: Administraciones locales de los países en desarrollo y asociaciones constituidas por las mismas.
 - Modalidad 2: ONGD españolas asociadas a las anteriores para la ejecución de proyectos en los términos descritos en la *base 8ª*.
 - Compatibilidad:
 - Las administraciones locales de los países en desarrollo y asociaciones constituidas por las mismas (modalidad 1) no pueden optar a subvención de Tipo A, B o C, pero sí para intervenciones de emergencia, cuando se concedan de forma directa conforme a lo previsto en la *base 1ª*.
 - Las ONGD españolas (modalidad 2) pueden concurrir a los otros tipos, conforme a la regulación prevista para ellos.
 - Dotación:
 - Modalidad 1: Del presupuesto general de la convocatoria se establece una reserva de **200.000 €** para las subvenciones a este tipo de proyectos. Cada entidad local podrá optar a subvención **solamente para 1 proyecto** en esta modalidad. El importe máximo de subvención a una entidad se establece en 80.000 €. En el caso de que no se ejecuten en su totalidad los fondos reservados, se acumularán a la modalidad 2.
 - Modalidad 2: Se reservan para esta modalidad 300.000 €, a los que podrán acumularse los excedentes de la modalidad 1. En el caso de que la demanda de proyectos admitidos superase la reserva, adjudicada ésta, los restantes proyectos competirán en el Tipo A. Las cantidades reservadas que no sean dispuestas, se acumularán en lo que reste a proyectos de Tipo A. El



DOCUMENTO	Resolucion 20190032699 - Convocatoria Cooperación 2019	ID FIRMA	5828457	PÁGINA	5 / 15
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				30 de julio de 2019	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019; LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES				30 de julio de 2019	

límite de subvención máxima por proyecto en esta modalidad es el general de la convocatoria (IV c).

Los proyectos de **Ayuda Humanitaria y de Emergencia** presentados de manera ordinaria a esta convocatoria se asimilan a proyectos de Tipo A, B o D

b) Distribución: Las subvenciones aprobadas mediante esta convocatoria se adecuarán al principio de distribución formulado en la *base 5ª* que establece porcentajes de referencia resultado de la suma de todas las subvenciones de Cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza, independientemente del procedimiento de concesión: al menos un 20% para Servicios Sociales Básicos; al menos un 25% para proyectos a ejecutar en Países Menos Adelantados; al menos un 10% para Acción Humanitaria y Emergencias; hasta un 10% para proyectos de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global.

A proyectos a favor de las poblaciones saharauí y palestina, se destinará no menos del 3% de los recursos respectivamente.

c) Límites: No se establecen limitaciones al número de proyectos que puedan presentar las entidades beneficiarias o para los que puedan obtener subvención, excepto las marcadas en este mismo apartado para los proyectos de Tipo A, B y D.

Una misma entidad beneficiaria no podrá recibir una subvención de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

La resolución de la convocatoria se ajustará a las siguientes condiciones:

La suma total de importes subvencionados para **proyectos en un mismo país** no podrá exceder el **15 %** del presupuesto total de la convocatoria.

El importe **máximo de subvención para un proyecto** se fija en el **5 %** del presupuesto total de la convocatoria.

El importe máximo subvencionado **a una misma entidad** se limita al **7%** del presupuesto total de la convocatoria.

Dicho porcentaje podrá incrementarse hasta un **1 %** por la participación de la entidad en proyectos ejecutados mediante acuerdo de asociación de varias entidades, conforme a lo previsto en la *base 7ª*. La parte de la subvención concedida computable a cada entidad asociada será la que figure en el acuerdo de asociación, o la parte proporcional, en su defecto.

V. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Conforme a lo previsto en la *base 6ª* y con las restricciones marcadas en el apartado IV, según los tipos de proyecto, pueden ser beneficiarias de subvención:

- Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí.
- Administraciones locales de los países en desarrollo y las asociaciones constituidas por las mismas.
- Entidades que representan a agencias o programas de la Organización de Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU2NDQ4NzczMjA0OTEwNjcYNg0=

DOCUMENTO	Resolucion 20190032699 - Convocatoria Cooperación 2019	ID FIRMA	5828457	PÁGINA	6 / 15
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				30 de julio de 2019	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019; LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES				30 de julio de 2019	

Todas las entidades, en el momento de concurrir a la convocatoria y durante todo el periodo hasta justificar la ejecución de la subvención concedida, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9ª.

En el caso de establecerse asociaciones entre entidades para la concurrencia a la convocatoria o la ejecución de los proyectos, se acreditará, conforme a lo previsto en las bases 7ª y 8ª.

VI. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

a) Plazo.

Se establece un plazo de **20 días naturales** para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, sección provincia de Zaragoza.

b) Procedimiento.

La presentación de solicitudes se hará mediante **instancia** dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento o de cualquier otra forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En la misma se hará constar:

- Título de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.
- Tipología del Proyecto (A, B, C o D definidos en el apartado IV)
- Denominación del proyecto.
- Nombre de la entidad solicitante.
- CIF o equivalente
- Dirección.
- Teléfono.
- Persona de contacto. Las Administraciones Públicas de países extranjeros que concurren a la convocatoria podrán designar un representante en España, preferiblemente en Zaragoza, para atender labores de intermediación, siempre que sea posible.

c) Documentación preceptiva.

La solicitud debe incorporar la documentación preceptiva que enumera la base 11ª que corresponda a la entidad solicitante, salvo que obre en poder del Ayuntamiento de Zaragoza en los términos que fija la base 12ª. Aquella documentación que sea igual para todos los proyectos de una entidad sólo deberá aportarse en uno de ellos, haciendo referencia a la misma en los restantes.

El certificado bancario para pagos (base 11ª k) se ajustará al modelo del **Anexo III**.

Las diferentes declaraciones responsables (base 11ª c, h, m, n) requeridas, así como la autorización para el acceso a los registros de datos de la entidad (base 11ª i) podrán acumularse en un solo documento para lo que se facilita el modelo del **Anexo IV**.

Las administraciones locales de países en desarrollo y asociaciones por ellas constituidas que presenten proyecto de Tipo D, aportarán acuerdo del órgano competente relativo a las declaraciones que les afectan (base 11ª c, h, m)

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU2NDQ4NzczMjA0OTEwNjcYNg0=

DOCUMENTO	Resolucion 20190032699 - Convocatoria Cooperación 2019	ID FIRMA	5828457	PÁGINA	7 / 15
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				30 de julio de 2019	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019; LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES				30 de julio de 2019	

El **proyecto** (base 11ª o) para el que se solicita subvención **deberá aportarse obligatoriamente con la solicitud y su ausencia no podrá ser objeto de subsanación**. Se formulará conforme al guión que figura en los **Anexos I-A, I-B, I-C o I-D**, correspondientes a los cuatro tipos de proyecto regulados en el apartado IV. Para los proyectos de tipo D modalidad 2 se utilizará el formulario Anexo I-A.

d) Comunicación.

Una vez presentado el proyecto, según el procedimiento previsto, la entidad solicitante deberá remitir a la mayor brevedad por correo electrónico a la dirección cooperacion@zaragoza.es la siguiente Información: a) copia escaneada del documento de resguardo del registro en el que se presentó o del procedimiento utilizado; b) copia, en formato digital, del proyecto presentado.

e) Subsanación.

Finalizado el plazo para presentar solicitudes, si la entidad solicitante no ha presentado toda la documentación, se le requerirá para que acompañe los documentos preceptivos concediéndole un **plazo de diez días** para ello, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose, previa resolución, al archivo del expediente. No es subsanable la ausencia del proyecto en la solicitud.

VII. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

a) Formulación.

La redacción de los proyectos responderá al guión de los formularios que se facilitan como **Anexos I-A, I-B, I-C o I-D** para cada uno de los tipos de proyectos que recoge el apartado IV. Para los proyectos de tipo D modalidad 2 se utilizará el formulario Anexo I-A. La formulación deberá ser concisa y precisa, pudiendo la entidad solicitante aportar, como anexo, cuanta documentación considere de interés para explicar la propuesta y facilitar su valoración.

b) Presupuesto.

Todo proyecto deberá incluir un presupuesto, con el mayor detalle posible de los gastos de todo tipo que requiera su ejecución. El mismo, deberá distinguir el coste total de proyecto, la subvención solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza y las distintas aportaciones hasta la total financiación del proyecto.

El presupuesto del proyecto contenido en la solicitud deberá distinguir entre Gasto corriente (directo e indirecto) y gasto de inversión (directo e indirecto).

Las variaciones en el presupuesto aprobado al momento de otorgar la subvención y el gasto ejecutado deberá contar con la aprobación previa del órgano competente, del mismo modo que cuando se proceda a la reformulación de un proyecto, resultando parte definitoria del proyecto el presupuesto que lo acompaña.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU2NDQ4NzczMjA0OTEwNjcyNjgo

DOCUMENTO	Resolucion 20190032699 - Convocatoria Cooperación 2019	ID FIRMA	5828457	PÁGINA	8 / 15
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				30 de julio de 2019	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019; LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES				30 de julio de 2019	

Se tendrá en cuenta lo señalado en la *base 16ª* en relación a la documentación que avale las previsiones de gastos de todo tipo y la evaluación externa obligatoria para proyectos de coste superior a los 250.000,00 €.

c) Gastos subvencionables.

Conforme a la clasificación que recoge la *base 15ª*, son imputables a la subvención los gastos directos atribuidos a la ejecución del proyecto, sean corrientes o de inversión, y los gastos indirectos hasta un máximo del 12%.

Los presupuestos de los proyectos deben distinguir los diferentes tipos de gasto con descripción pormenorizada de las actividades y suministros correspondientes a cada uno de ellos.

Los proyectos de Tipo C, Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, no podrán recibir subvención para gasto de inversión.

El importe de la subvención otorgada mediante esta convocatoria no podrá superar el 85% del presupuesto global del proyecto. Excepcionalmente, podrá alcanzar el 100% en el caso de las subvenciones para proyectos de Ayuda Humanitaria y Emergencia (*base 20ª*) otorgadas de forma directa, en los términos fijados en la *base 2ª* que recoge el apartado II de la presente convocatoria.

VIII. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

a) Serán objeto de denegación y no pasarán al proceso de valoración:

- Las propuestas que no respondan a los objetivos de la convocatoria.
- Aquellas cuyas entidades solicitantes no cumplan con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, conforme a lo previsto en la convocatoria y la legislación vigente aplicable.
- Las solicitudes que no se ajusten a los procedimientos y plazos, o en las que no se haya aportado la documentación preceptiva, conforme a lo previsto en el apartado IV.

b) Criterios e instrumentos.

Son fuentes para la valoración: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas que los detallan; el Plan Director y Plan Anual de la Cooperación Aragonesa; las Bases para Subvenciones de Cooperación al Desarrollo (Expte.: 247587/2019) en cuanto regulan y especialmente por las prioridades que se recogen en la *segunda, tercera, cuarta y quinta*; esta Convocatoria para la regulación que complementa las Bases, la definición de tipos de proyecto y límites (apartado IV) y los formularios para cada tipo (anexos I-A, I-B, I-C y I-D).

El instrumento básico para la valoración es el resultado del baremo aplicado a cada proyecto en función de su tipología definida en el apartado IV. Los baremos figuran como **anexo II-A, II-B, II-C y II-D**. A los proyectos de Tipo D (modalidad 2) se aplicará el anexo II-A.

Las entidades, junto con la Instancia de solicitud y el Proyecto, podrán presentar el baremo correspondiente debidamente cumplimentado, a modo de autoevaluación, indicando la localización de los aspectos valorables en la redacción de la propuesta.

La estructura del baremo, a partir de la documentación aportada en la solicitud, atribuye puntuación a la **entidad solicitante** (30%), a la alineación de la propuesta con los **objetivos y prioridades** de la convocatoria (30%) y a la **calidad de la propuesta** presentada (40%).

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU2NDQ4NzczMjA0OTcwNjcYNg0

DOCUMENTO	Resolucion 20190032699 - Convocatoria Cooperación 2019	ID FIRMA	5828457	PÁGINA	9 / 15
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				30 de julio de 2019	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019; LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES				30 de julio de 2019	

Los Proyectos de Cooperación al Desarrollo (**Tipo A**) y los de **Tipo D (modalidad 2)** para poder ser financiados, deberán obtener al menos **12** puntos en el apartado de **entidad solicitante**, un mínimo de **10** puntos en el de adecuación a **objetivos y prioridades** y no menos de **36** puntos del apartado relativo a la **calidad de la propuesta**.

Los Pequeños proyectos de Cooperación y Solidaridad (**Tipo B**) necesitarán alcanzar una puntuación mínima de **6, 9 y 21** puntos respectivamente en esos mismos apartados.

En los proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (**Tipo C**), los mínimos a obtener son: **13** puntos en el apartado de **entidad solicitante**, **6** puntos en el de adecuación a **objetivos y prioridades** y **27** puntos en el de **calidad de la propuesta**.

Para los proyectos de Administraciones locales de países en desarrollo y asociaciones de las mismas (**Tipo D modalidad 1**), los mínimos a obtener son: **12** puntos en el apartado de **entidad solicitante**, **9** puntos en el de adecuación a **objetivos y prioridades** y **30** puntos en el de **calidad de la propuesta**.

Las puntuaciones resultantes de la baremación se filtrarán por los porcentajes de distribución y los límites que figuran en el apartado IV.

c) Procedimiento.

Las solicitudes serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales del Área de Acción Social y Familia, pudiendo pedirse informe a otros servicios técnicos municipales competentes, así como a instituciones especializadas.

Se constituirá una **Comisión de Valoración**, formada por tres personas funcionarias del Área de Acción Social y Familia que, a la vista del Informe técnico resultado del estudio de las propuestas presentadas, emitirá **informe no vinculante** previo a la resolución por el órgano competente. Esa misma Comisión de Valoración deberá emitir informe previo a la aprobación de las subvenciones de concesión directa previstas en la base 1ª.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de las solicitudes.

IX. RESOLUCIÓN.

a) Órgano competente.

Conforme a lo previsto en la *base 19ª*, el órgano competente para la resolución de la convocatoria es el Consejero de Acción Social y Familia, previo dictamen de la Comisión de Valoración.

b) Plazo.

El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será de seis meses, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión ha sido desestimada.



DOCUMENTO	Resolucion 20190032699 - Convocatoria Cooperación 2019	ID FIRMA	5828457	PÁGINA	10 / 15
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				30 de julio de 2019	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019; LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES				30 de julio de 2019	

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o institución que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho periodo, la administración municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

c) Comunicación.

La resolución de las solicitudes se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y en el Boletín Oficial de Aragón sección provincia de Zaragoza, siendo la fecha de publicación en este medio la de referencia a efectos de los plazos que establece esta Convocatoria para los proyectos aprobados, así como para la presentación de los recursos y demás efectos establecidos en la normativa. La publicación en el BOA pondrá fin a la vía administrativa.

La publicación en el BOA tendrá el carácter de **notificación** conforme a lo previsto en el artículo 45, 1b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro medio de comunicación con las entidades concurrentes que, por añadidura, pueda utilizarse.

La resolución será igualmente notificada a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

d) Aceptación.

La subvención se entiende aceptada por la entidad beneficiaria si no media renuncia escrita en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución en el BOA, excepto cuando la beneficiaria sea una entidad local extranjera, que deberá aportar acuerdo de aceptación de la subvención alcanzado por el Pleno municipal u órgano equivalente de la entidad local.

e) Abono de la subvención.

Con carácter general, una vez aceptada la subvención, en los términos del párrafo anterior, se procederá, al pago del total de la misma, mediante transferencia a la entidad beneficiaria, a la cuenta bancaria facilitada (*base 11ª k*) (anexo III). Para ello será necesario que la entidad haya manifestado la necesidad del anticipo mediante declaración responsable (*base 11ª n*) (anexo IV) y que aporte el acuerdo de ejecución con la contraparte local, en el caso de que no lo hubiera hecho con anterioridad.

En el caso de los proyectos de Tipo D (modalidad 1) se realizará el pago anticipado del 60% de la subvención, abonándose el 40% restante a la justificación de la misma.

f) Condiciones particulares.

En los casos en que así lo estime la Unidad Gestora, se suscribirá con la entidad beneficiaria **convenio** relativo a la ejecución de la subvención, conforme a lo previsto en la *base 22ª*.

IX. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

a) Inicio.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU2NDQ4NzczMjA0OTEwNjcYNg0=

DOCUMENTO	Resolucion 20190032699 - Convocatoria Cooperación 2019	ID FIRMA	5828457	PÁGINA	11 / 15
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				30 de julio de 2019	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019; LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES				30 de julio de 2019	

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a los ya iniciados como a los que estén pendientes de realización.

Para los proyectos ya iniciados, los comprobantes de gasto que en su momento se presenten como justificación no podrán ser de fecha anterior a la de inicio comunicada, ni anteriores al año de la convocatoria.

Para los proyectos pendientes de iniciarse, la entidad subvencionada fijara el comienzo de la ejecución de los mismos que deberá tener lugar en el plazo de **un mes posterior a la transferencia de los fondos** a la entidad subvencionada.

Las entidades subvencionadas **deberán comunicar** a la Unidad Gestora la fecha efectiva de **inicio del proyecto** o las circunstancias que impidan iniciarlo en el plazo establecido en el párrafo anterior. Los retrasos en el inicio respecto a lo previsto en el párrafo anterior, **no** amplían automáticamente el plazo de ejecución del proyecto.

b) Plazos.

La ejecución de los proyectos se ajustará inicialmente a la duración prevista en su formulación que será ampliable hasta 3 meses. Esta ampliación se concederá de forma automática siempre que la entidad beneficiaria la comunique a la Unidad Gestora antes de la fecha de finalización prevista inicialmente, con las limitaciones que se detallan para los proyectos de Tipo B, en este mismo apartado.

Según el tipo de proyecto se establecen los siguientes plazos de ejecución:

- **Tipo A:** Ordinario hasta 12 meses. Ampliable hasta 3 meses de forma automática; hasta 6 meses, mediante reformulación accidental; más de 6 meses, mediante reformulación sustancial.
- **Tipo B:** Hasta 12 meses. La duración menor establecida en el proyecto podrá ampliarse, mediante el procedimiento de prórroga automática o mediante reformulación accidental, hasta una duración total máxima de 12 meses. Cualquier otra ampliación sólo será posible en el supuesto de autorización de reformulación sustancial por circunstancias graves (*base 27ª o*).
- **Tipo C:** Ordinario hasta 12 meses. Ampliable hasta 3 meses de forma automática; y hasta un máximo de 6 meses, mediante reformulación accidental.
- **Tipo D:** Ordinario hasta 12 meses. Ampliable hasta 3 meses de forma automática; hasta 6 meses, mediante reformulación accidental; más de 6 meses, mediante reformulación sustancial.

c) Comunicación de modificaciones.

Conforme a lo establecido en la *base 25ª* la entidad beneficiaria de subvención adquiere el compromiso de la ejecución completa del mismo, salvo que solicite la **adecuación presupuestaria** que regula esa misma base.

Así mismo, deberá informar a la Unidad Gestora de cualquier circunstancia que pudiera afectar, accidental o sustancialmente a su desarrollo y de las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado (*base 26ª*).

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU2NDQ4NzczMjA0OTEwNjcYNg0

DOCUMENTO	Resolucion 20190032699 - Convocatoria Cooperación 2019	ID FIRMA	5828457	PÁGINA	12 / 15
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				30 de julio de 2019	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019; LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES				30 de julio de 2019	

d) Autorización de cambios.

Conforme a lo previsto en las *bases 27ª y 28ª*, y cuando así lo estime la Unidad Gestora, se tramitará reformulación para autorizar cambios en la ejecución de los proyectos.

Para los proyectos de tipo B y C sólo se autorizarán reformulaciones accidentales.

Excepcionalmente, para los proyectos de tipo B, podrá autorizarse reformulación sustancial en el supuesto de que concurran circunstancias graves (*base 27ª o*).

e) Seguimiento.

Será obligatorio presentar **Informe de Seguimiento semestral**, al séptimo mes de iniciado el proyecto, para todos los proyectos cuya duración total —incluidas las ampliaciones de plazo que pudieran obtener, en virtud de los mecanismos que recoge la *base 27ª*— exceda los 10 meses.

Nuevos informes semestrales serán igualmente obligatorios en el caso de que se produzcan retrasos en la ejecución de los proyectos autorizados mediante reformulación, en los términos que regula la *base 27ª*.

El Informe de Seguimiento deberá estar suscrito e informado por la contraparte local, siempre que se haya acreditado la implicación de ésta en la ejecución del proyecto y ser firmado y sellado por la entidad beneficiaria

Para los proyectos de Tipo D, subvencionados a administraciones locales de países en desarrollo o asociaciones de las mismas, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá designar a personas o entidades para supervisar la correcta ejecución de los procedimientos y plazos, en colaboración con la entidad beneficiaria.

f) Difusión y comunicación.

Las entidades beneficiarias tendrán en cuenta todo lo establecido en esta materia en la *base 33ª*, consultando a la Unidad Gestora cualquier duda al respecto.

En la difusión y publicidad del proyecto y las actividades subvencionadas en el mismo, se especificará, con la identidad gráfica correspondiente que esta financiado por el Ayuntamiento de Zaragoza.

De la misma forma, se identificarán las instalaciones, inmuebles o bienes resultado de la financiación municipal.

La entidad subvencionada tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009, para cualquier acción de comunicación asociada a un proyecto subvencionado, excepto las acciones que se desarrollen fuera de España. Los gastos asociados a dichas acciones de comunicación tendrán que ir acompañados del correspondiente permiso para poder ser admitidos como justificación de la subvención.

X. JUSTIFICACIÓN.



DOCUMENTO	Resolucion 20190032699 - Convocatoria Cooperación 2019	ID FIRMA	5828457	PÁGINA	13 / 15
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				30 de julio de 2019	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019; LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES				30 de julio de 2019	

Finalizado el proyecto, y en el plazo máximo de tres meses, la entidad beneficiaria presentará el Informe Final con la justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida, ajustándose a la regulación que para ello establecen las bases 29ª, 31ª y 32ª, sin perjuicio del ejercicio de inspección que atribuye la base 30ª al Ayuntamiento de Zaragoza.

Especial mención a la necesaria acreditación de estar al corriente de pagos o la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, Administración de la Comunidad Autónoma, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria, como requisito imprescindible que acredite esta situación durante el plazo de vigencia del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

En el caso de que se aprecien defectos de forma o de fondo en la documentación justificativa aportada, o cuando se haya cumplido el plazo sin que la entidad haya presentado la justificación, la Unidad Gestora lo comunicará a la entidad beneficiaria para su enmienda. Si la petición resulta desatendida, se procederá a la notificación conforme al procedimiento administrativo, concediendo un plazo determinado para la subsanación. Si a la finalización de dicho plazo no se ha recibido lo solicitado, se entenderá incumplida por la entidad la obligación de justificación, dando lugar al inicio de los procedimientos de sanción que sean de aplicación.

Los gastos que se presenten en la justificación deberán ser acordes al presupuesto del proyecto subvencionado distinguiendo los gastos según su concepto y naturaleza y respetando los porcentajes que correspondan por gastos indirectos, que de cualquier manera deberá acreditarse que están directamente relacionados con los gastos que provoca el proyecto subvencionado.

XI. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las normas establecidas en esta Convocatoria y en las Bases reguladoras de subvenciones de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza (Expte: 247587/2019) podrán conllevar la obligación de reintegro de la subvención y/o las sanciones a que hubiera lugar, en aplicación de la bases 34ª y 35ª, y de la normativa que subsidiariamente proceda.

Disposición Final:

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón sección provincia de Zaragoza

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>

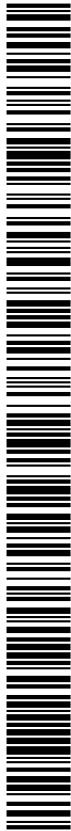


50297MTU2NDQ4NzczMjA0OTEwNjcYNg0

DOCUMENTO	Resolucion 20190032699 - Convocatoria Cooperación 2019	ID FIRMA	5828457	PÁGINA	14 / 15
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				30 de julio de 2019	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019; LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES				30 de julio de 2019	

Expediente: 277176/2019

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU2NDQ4NzczMjA0OTEwNjcYNjg0

DOCUMENTO	Resolucion 20190032699 - Convocatoria Cooperación 2019	ID FIRMA	5828457	PÁGINA	15 / 15
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				30 de julio de 2019	
ASTRID GARCIA GRAELLS - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019; LA JEFA DE SERVICIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS SOCIALES				30 de julio de 2019	